

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el presente proceso con el memorial allegado por la parte demandante solicitando el emplazamiento del demandado JOSE ANTONIO QUINTERO GONZALEZ. Sírvase proveer.

Palmira V, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1281
RADICACION No. 765204003001-2023-00311-00

Visto el anterior informe, es menester despachar desfavorablemente la solicitud de emplazamiento deprecada por el demandante, por cuanto que al efectuarse la consulta en la página web “ADRES”, se evidenció que el señor JOSE ANTONIO QUINTERO GONZALEZ identificado con la C.C. 16.277.260, se encuentra afiliada a la EPS SURAMERICANA S.A. en el régimen contributivo en calidad de beneficiario, por lo tanto, se dispondrá oficiar a dicha entidad para que informe la dirección electrónica y física del aludido demandado.

Finalmente, teniendo en cuenta las respuestas dadas por COFINAL, BANCO AGRARIO Y BANCO POPULAR, se dispondrá poner en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien tenga.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo deprecado por lo arriba expuesto.

SEGUNDO: OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A. para que informe la dirección electrónica y física del aludido demandado JOSE ANTONIO QUINTERO GONZALEZ identificado con la C.C. 16.277.260.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las respuestas dadas por COFINAL, BANCO AGRARIO Y BANCO POPULAR, para lo que a bien tenga.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc15a20c469872468ea7e8525e0cd704549ddcc3721342cef7e1d02ecc18110**

Documento generado en 23/11/2023 06:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>